

Resistencia, 8 de Abril de 2020. L.Y.

Nº 210

VISTO:

Las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia Nº 139/2020, 156/2020, 165/2020, 170/2020, 171/2020, 172/2020, 175/2020, 178/2020, 179/2020, 180/2020, como así también las medidas adoptadas por los gobiernos Nacional y Provincial respecto de la situación epidemiológica de público conocimiento relacionada con el Coronavirus (COVID-19); y,

CONSIDERANDO:

I. Que el Superior Tribunal de Justicia, como órgano máximo del Poder Judicial y garante del Estado de Derecho y de la forma republicana de gobierno, debe velar por la adecuada prestación de la función judicial.

II. Que, en ese orden de ideas y ante la emergencia sanitaria, este Superior Tribunal de Justicia debe velar además por la preservación de la salud de los integrantes del plantel del Poder Judicial, pero también de profesionales y de la ciudadanía que acude a los tribunales.

III. Que, en consecuencia y luego del receso judicial establecido por Resolución Nº 171/2020 -ampliado por Resolución Nº 178/2020- y de las demás medidas adoptadas por este Superior Tribunal de Justicia, como así también del aislamiento social, preventivo y obligatorio -entre otras medidas- dispuesto por los gobiernos nacional y provincial, es necesario establecer un servicio de justicia de urgencia ante la situación de pandemia por el Coronavirus (COVID-19), generando una flexibilización gradual y restringida de la actividad del Poder Judicial.

IV. Que la función judicial de urgencia debe contemplar la particular situación en la que se encuentra la Provincia del Chaco y la forma en que se ha desarrollado la circulación viral dentro del territorio, como así también la

cantidad de personas que han contraído el virus y las posibilidades materiales de enfrentar la pandemia.

V. Que, por lo expuesto, el servicio de urgencia debe estar estructurado de forma tal que permita la prestación de una función judicial eficiente, pero que además contemple la salud de la totalidad de agentes del Poder Judicial, de profesionales, de justiciables y de la ciudadanía en general.

VI. Que esta situación de emergencia convoca tanto a la magistratura, funcionarios, empleados como a profesionales, justiciables y ciudadanía a trabajar coordinada y mancomunadamente, requiriéndose un compromiso de las personas involucradas, en el entendimiento de que se procura el mejor funcionamiento del Poder Judicial.

VII. Que, en ese sentido, este Superior Tribunal de Justicia desde el comienzo de esta epidemia ha abocado a los agentes judiciales y recursos materiales con los que cuenta para el mejor desarrollo de la actividad, receptando las propuestas de todos los sectores involucrados y tomando decisiones consensuadas.

VIII. Que, finalmente, ponderando las particularidades y a fin de evitar mayor circulación de personas, corresponde distinguir entre trabajo en forma presencial de quienes no se encuentran en grupo de riesgo y trabajo a distancia para quienes sí se encuentran dentro del mismo -conforme declaración jurada relevada por Secretaría de Superintendencia-; asimismo, debe diferenciarse entre la ciudad de Resistencia, donde la propagación viral es mayor, y el interior de la Provincia.

IX. Que, conforme las facultades conferidas por el artículo 162 de la Constitución de la Provincia del Chaco y por la Ley 1-B Orgánica del Poder Judicial, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I. ESTABLECER, a partir del día 13 de abril de 2020 y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, un *Servicio Judicial de Urgencia ante la situación de pandemia por el Coronavirus (COVID-19).*

II. ESTABLECER que el horario de prestación del servicio judicial de urgencia será de 8 a 12 horas, con suspensión de términos y audiencias y sin atención al público presencial.

III. ESTABLECER que el servicio judicial de urgencia comprende, especialmente, la realización de gestiones impostergables, tramitación de procesos urgentes, pagos, elaboración de sentencias e interlocutorios y todas aquellas actividades que reduzcan posibles atrasos, minimizando el impacto negativo de un futuro restablecimiento pleno del servicio.

IV. Respecto de la ciudad de Resistencia, **DISPONER** que en los organismos jurisdiccionales, detallados en el Anexo, deberán prestar funciones en forma presencial y rotativa -conforme turnos que figuran en dicho anexo- únicamente jueces, secretarios y prosecretarios, que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo. Aquellos jueces, secretarios y prosecretarios que se encuentren dentro del grupo de riesgo deberán prestar funciones a distancia desde sus domicilios y a través de medios digitales disponibles. El resto del personal se considera en guardia pasiva y se le podrá requerir la prestación de servicios (presencial -fuera del grupo de riesgo- o a distancia -dentro del grupo de riesgo-), si razones debidamente fundadas así lo justifican.

V. Respecto del interior de la Provincia y Justicia de Paz y/o Faltas, **DISPONER** que en todos los organismos jurisdiccionales deberán prestar funciones en forma presencial únicamente jueces, secretarios y prosecretarios -según corresponda-, que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo. Aquellos jueces, secretarios y prosecretarios que se encuentren dentro de los grupos de riesgo deberán prestar funciones a distancia desde sus domicilios y a través de medios digitales disponibles. El resto del personal se considera en guardia pasiva y se le podrá requerir la prestación de servicios (presencial -fuera del grupo de riesgo- o a distancia -dentro del grupo de riesgo-), si razones debidamente fundadas así lo justifican.

VI. DETERMINAR que, para las Seis Circunscripciones Judiciales, cada organismo jurisdiccional -ya sea en forma presencial o a distancia- deberá tramitar los escritos o causas que le corresponden o que ingresen al mismo.

VII. DISPONER que, en los organismos no jurisdiccionales: Secretaría de Superintendencia; Dirección General de Administración; Dirección General de Personal; Dirección de Tecnologías de la Información; Instituto Médico Forense; Inspectoría de Justicia de Paz y Faltas; Dirección General de Servicios Sociales y Equipos Interdisciplinarios; Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Mesas Receptoras Informatizadas de todos los fueros; Unidad de Expedición de Antecedentes Penales, deberán prestar funciones en forma presencial los jefes de oficina, que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo; pudiendo solicitar, a la Secretaría de Superintendencia, la incorporación de la cantidad de agentes necesaria para la organización del servicio.

VIII. DISPONER que, en las Salas del Superior Tribunal de Justicia, prestará funciones el personal designado por la Presidencia de las mismas.

IX. DETERMINAR que se considerará grupo de riesgo a: 1. Mayores de 60 años; 2. Enfermedades cardiovasculares: entre las identificadas se encuentran: a) Hipertensión arterial, especialmente bajo tratamiento con inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina (Benazepril, Captopril, Enalapril, Fosinopril, Lisinopril, Mexipril, Perindopril, Quinapril) y antagonistas de los receptores de angiotensina (Azilsartán, Candesartán, Eprosartán, Irbesartán, Losartán, Olmesartán, Telmisartán, Valsartán); b) Insuficiencia cardíaca; c) Miocarditis; d) Enfermedad isquémica, IAM, enfermedad coronaria; e) Trasplante cardíaco; 3. Diabetes Mellitus; 4. Enfermedades pulmonares: entre las identificadas se encuentran: a) EPOC; b) Insuficiencia respiratoria; c) Hipertensión pulmonar; d) Asma; e) Neumonía; f) Fibrosis quística; g) Bronquiectasias; 5. Cáncer; 6. Enfermedad Renal Crónica con o sin diálisis, con o sin trasplantes; 7. Inmunodepresión por infecciones, tratamiento o trastornos hereditarios; 8. Embarazo. Todas las cuales deberán ser debidamente acreditadas con constancias

clínicas suficientes ante el Instituto Médico Forense (imf-rcia@justiciachaco.gov.ar), salvo la edad.

X. DISPONER que el personal cumpla sus funciones con estricta observancia de las recomendaciones efectuadas o que se efectúen en el futuro por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales, siempre bajo un criterio de razonabilidad teniendo en cuenta los medios y recursos de este Poder Judicial y las restricciones presupuestarias imperantes.

XI. OTORGAR licencia excepcional, con goce de haberes, de catorce (14) días corridos a partir de la fecha de arribo al país, a aquellos agentes que ingresen desde el exterior, debiendo remitir fotografía del pasaporte del cual surja la fecha de ingreso al país a la dirección de correo electrónico de la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar).

XII. OTORGAR licencia excepcional a todo agente judicial a quien la autoridad sanitaria indique reposo o aislamiento domiciliario, ya sea porque presentara síntomas de sospecha o estuviera recomendado en razón de los contactos antecedentes, debiendo remitir fotografía del certificado correspondiente a la dirección de correo electrónico del Instituto Médico Forense (imf-rcia@justiciachaco.gov.ar) con copia a la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar).

XIII. HACER SABER al personal que se encuentre prestando servicios que, en caso de presentar síntomas relacionados con el Coronavirus (COVID-19) -tales como dolor de garganta, tos, fiebre, dificultad para respirar, entre otros-, no deberán asistir a sus lugares de trabajo, efectuando los avisos correspondientes a su superior jerárquico -si correspondiese y por el medio más idóneo- y a la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar), remitiendo constancia clínica del diagnóstico o sospecha de Coronavirus (COVID-19) por correo electrónico a la delegación del Instituto Médico Forense de la Circunscripción Judicial donde el agente preste servicios (Primera Circunscripción Judicial: imf-rcia@justiciachaco.gov.ar; Segunda Circunscripción Judicial: imf-sp@justiciachaco.gov.ar; Tercera

Circunscripción Judicial: imf-va@justiciachaco.gov.ar; Cuarta Circunscripción Judicial: imf-ch@justiciachaco.gov.ar; Quinta Circunscripción Judicial: imf-gsm@justiciachaco.gov.ar; Sexta Circunscripción Judicial: imf-jjc@justiciachaco.gov.ar).

XIV. HACER SABER al personal judicial comprendido en la presente resolución y que resida en la Provincia de Corrientes y posea dispensa en los términos del inciso a) del artículo 2 del Reglamento Interno para el Poder Judicial, que deberá prestar funciones a distancia desde sus domicilios.

XV. DISPONER, a los fines del servicio judicial de urgencia, la obligatoriedad del uso del Sistema de Ingreso Digital de Escritos - In.Di.- para todas las presentaciones jurisdiccionales, de conformidad con lo normado por la Resolución N° 7/2017, Acuerdos N° 3457 y 3477, con las excepciones previstas en los códigos procesales. Para estos últimos supuestos, se encontrarán habilitadas las Mesas Receptoras Informatizadas correspondientes.

XVI. HACER SABER que, sin perjuicio de la suspensión de audiencias dispuesta, en los casos que deban celebrarse indefectiblemente las mismas o deba realizarse cualquier otro acto que requiera la participación de las partes o de los profesionales, deberá llevarse a cabo a través de los medios digitales puestos a disposición por la Dirección de Tecnologías de la Información.

XVII. RECORDAR la obligatoriedad del uso del correo electrónico oficial, de conformidad con lo normado por la Resolución N° 887/2011, como así también la obligación de ingresar periódicamente al mismo, y **HACER SABER** a los profesionales que los correos electrónicos oficiales de las dependencias se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial (www.justiciachaco.gov.ar).

XVIII. INSTAR a todo el personal judicial al uso de medios tecnológicos para evitar al máximo el contacto personal.

XIX. MANTENER la suspensión de Concursos de oposición y/o antecedentes del Poder Judicial, capacitaciones presenciales, actos de juramentos de abogados, magistrados y funcionarios, salvo que el servicio judicial de urgencia lo amerite.

XX. MANTENER la vigencia de la Resolución N° 179/2020 respecto de las personas en situación de violencia, en virtud de la suspensión de términos y audiencias dispuesta.

XXI. ESTABLECER que continuará prestando funciones el *Comité de Seguimiento y Contralor*, adecuando la denominación mencionada en la Resolución N° 156/2020.

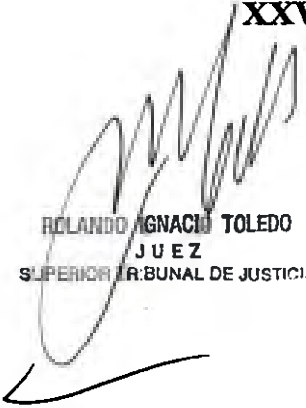
XXII. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Tecnologías de la Información, al Instituto Médico Forense, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración.


XXIII. FACULTAR a la Secretaría de Superintendencia a emitir las constancias para circular del personal judicial.

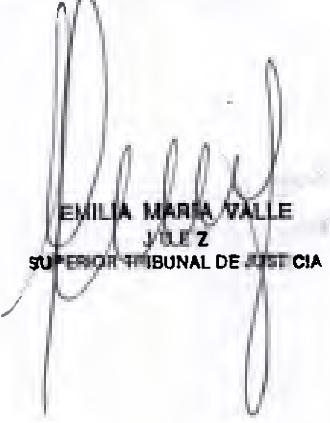
XXIV. DISPONER que toda otra cuestión no prevista en la presente deberá ser tramitada ante la Secretaría de Superintendencia y resuelta por la Presidencia o por el Superior Tribunal de Justicia, según correspondiere.

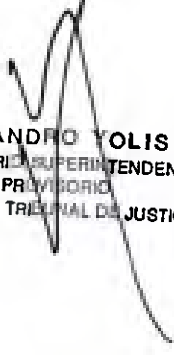
XXV. REMITIR copia de la presente al Procurador General y a la Defensora General a sus efectos.

XXVI. REGISTRAR y comunicar.


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


IRENE ISABEL MARIA GRILLO
P R E S I D E N T E
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARIA VALLE
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


LISANDRO TOLIS
SECRETARIE SUPERINTENDENCIA
PROVINCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO

	DEPENDENCIA	JUEZ A CARGO
	CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL	
PERIODO		
13 al 19 de abril	CAM. APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL - SALA 1	BARRETO ELOISA ARACELI
20 al 26 de abril	CAM. APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL - SALA 2	SAEZ MARIA EUGENIA
27 de abril al 03 de mayo	CAM. APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL - SALA 3	VARELA MARIA TERESA
27 de abril al 03 de mayo	CAM. APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL - SALA 3	BARDIANI FABIANA ANDREA
04 al 10 de mayo	CAM. APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL - SALA 4	DEREWICKI DIEGO GABRIEL
04 al 10 de mayo	CAM. APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL - SALA 4	HEÑIN FERNANDO ADRIAN
	CAMARAS DEL CRIMEN	
PERIODO		
13 al 19 de abril	CAM.2DA CRIMINAL	DEL RIO VICTOR EMILIO
13 al 19 de abril	CAM.2DA CRIMINAL	FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES
20 al 26 de abril	CAM.3RA CRIMINAL	AZCONA ERNESTO JAVIER
20 al 26 de abril	CAM.3RA CRIMINAL	ISE MARIA VIRGINIA
27 de abril al 03 de mayo	CAM.2DA CRIMINAL	DEL RIO VICTOR EMILIO
27 de abril al 03 de mayo	CAM.2DA CRIMINAL	FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES
04 al 10 de mayo	CAM.3RA CRIMINAL	AZCONA ERNESTO JAVIER
04 al 10 de mayo	CAM.3RA CRIMINAL	ISE MARIA VIRGINIA
	CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
PERIODO		
13 de abril al 10 de mayo	CAM.CONTENCIOSO ADM. UNICA - SALA 1	VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA
13 de abril al 10 de mayo	CAM.CONTENCIOSO ADM. UNICA - SALA 1	PRATO NATALIA
	CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	
PERIODO		
13 de abril al 10 de mayo	CAM.DE APELACIONES EN LO CRIM. Y CORRECCIONAL	GEIJO HECTOR FELIPE
	CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO	
PERIODO		
13 de abril al 10 de mayo	CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA 2	FERNANDEZ ANA MARIA OFELIA
	JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES	
PERIODO		
13 al 19 de abril	J.CIV.Y COM.N° 01	PICCIRILLI CLAUDIA FABIANA
13 al 19 de abril	J.CIV.Y COM.N° 02	KASSOR ANA MARIELA

13 al 19 de abril	J.CIV.Y COM.Nº 08	HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO
13 al 19 de abril	J.CIV.Y COM.Nº 11	CACERES BEATRIZ ESTHER
20 al 26 de abril	J.CIV.Y COM.Nº 12	VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES
20 al 26 de abril	J.CIV.Y COM.Nº 13	CANOSA CLAUDIA ELIZABETH
20 al 26 de abril	J.CIV.Y COM.Nº 14	SALGADO ANDRES MARTIN
20 al 26 de abril	J.CIV.Y COM.Nº 15	FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO
27 de abril al 03 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 16	FELDER SILVIA MIRTA
27 de abril al 03 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 17	BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE
27 de abril al 03 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 20	LOCKETT OLGA SUSANA
27 de abril al 03 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 21	FLORES JULIAN FERNANDO BENITO
04 al 10 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 22	MORO MIRIAM RAQUEL
04 al 10 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 01	PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA
04 al 10 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 02	KASSOR ANA MARIELA
04 al 10 de mayo	J.CIV.Y COM.Nº 08	HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO
PERIODO		
13 al 19 de abril	JUZG.CORRECC.Nº 1	MORANDO SILVANA
20 al 26 de abril	JUZG.CORRECC.Nº 2	FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA
27 de abril al 03 de mayo	JUZG.CORRECC.Nº 3	KURAY NATALIA MARIA LUZ
04 al 10 de mayo	JUZG.CORRECC.Nº 1	MORANDO SILVANA
PERIODO	JUZGADOS DEL TRABAJO	
13 al 19 de abril	JUZG.LABORAL Nº1	GOMEZ SILVANA CAROLINA
13 al 19 de abril	JUZG.LABORAL Nº2	SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL
20 al 26 de abril	JUZG.LABORAL Nº3	SUAREZ SILVIA CRISTINA
20 al 26 de abril	JUZG.LABORAL Nº4	AMARILLA FABIAN
27 de abril al 03 de mayo	JUZG.LABORAL Nº1	GOMEZ SILVANA CAROLINA
27 de abril al 03 de mayo	JUZG.LABORAL Nº2	SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL
04 al 10 de mayo	JUZG.LABORAL Nº3	SUAREZ SILVIA CRISTINA
04 al 10 de mayo	JUZG.LABORAL Nº4	AMARILLA FABIAN
PERIODO	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	
13 de abril al 10 de mayo	JUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 1	LATAZA GANDINI JORGE RAUL

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

PERIODO	JUZGADOS DE GARANTÍAS	
13 al 19 de abril	JUZGADO DE GARANTIAS N°3	ZOZZOLI ROSALIA BEATRIZ
20 al 26 de abril	JUZGADO DE GARANTIAS N°5	PISARELLO CRISTINA LEONOR
27 de abril al 03 de mayo	JUZGADO DE GARANTIAS N°3	ZOZZOLI ROSALIA BEATRIZ
04 al 10 de mayo	JUZGADO DE GARANTIAS N°5	PISARELLO CRISTINA LEONOR
PERIODO	JUZGADOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	
13 al 19 de abril	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1	FELDMANN CLAUDIA KARINA
13 al 19 de abril	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2	SA PATRICIA ALEJANDRA
13 al 19 de abril	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3	LUBARY JUAN PABLO
20 al 26 de abril	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 4	ALMIRON VILMA LILIANA
20 al 26 de abril	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 5	VARELA LAURA BEATRIZ
20 al 26 de abril	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6	PARMETLER LAURA
27 de abril al 03 de mayo	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1	FELDMANN CLAUDIA KARINA
27 de abril al 03 de mayo	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2	SA PATRICIA ALEJANDRA
27 de abril al 03 de mayo	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3	LUBARY JUAN PABLO
04 al 10 de mayo	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 4	ALMIRON VILMA LILIANA
04 al 10 de mayo	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 5	VARELA LAURA BEATRIZ
04 al 10 de mayo	JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6	PARMETLER LAURA

LISANDRO YOLIS
 SECRETARIO DE INTENDENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

